

**Neiva, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00302
<b>PROCESO:</b>	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
<b>DEMANDANTE:</b>	DIANA CAROLINA ANDRADE SOLORZANO
<b>DEMANDADO:</b>	OSCAR ANDRÉS QUIÑONEZ ANGULO

La señora DIANA CAROLINA ANDRADE SOLORZANO, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, en contra de OSCAR ANDRÉS QUIÑONEZ ANGULO, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Con el fin de determinar la competencia territorial, se debe aclarar cuál es el domicilio del menor de edad y donde se encuentra en estos momentos.

2.- Se deben aportar los documentos pertinentes para demostrar la estadía del menor de edad en Estados Unidos de forma Legal, toda vez que no es claro para el despacho cual es la situación jurídica en la que se encuentra en el mencionado país, tales como pasaporte, visa americana, certificado de refugiados expedido por la autoridad competente y todos los demás que sean pertinentes para demostrarlo.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

**2.- CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

**3.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada y madre del menor de edad DIANA CAROLINA ANDREDE SOLÓRZANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.507 y T.P. No. 336.819 del C.S.J. para que actúe como abogada en el presente proceso.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

E.C.

**Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1adc7b86ea1e8f645b4f481e1086c0e1c390aa20c569cef7db6d384969d7be4**

Documento generado en 10/08/2022 01:00:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**